PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones bajo las cuales deberán desarrollarse los trabajos de limpieza correspondientes a las dependencias, enseres y mobiliario de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante FREAAE), tal y como queda definido en el subsiguiente pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a la que sirve de base este pliego tendrá carácter privado, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en las mismas y en su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación al que le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP) y el PPT, así como sus anexos, revestirán carácter contractual.

TERCERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LCSP y no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 49 de la citada ley.

Recreo de las Cadenas • Avda. Duque de Abrantes
11407 JEREZ DE LA FRONTERA. Cádiz • España
Tel.: 956 319 635 • Fax: 956 318 014
www.realescuela.org • info@realescuela.org

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, además de estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones o permisos necesarios para ello.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN, PUNTUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderaciones que a continuación se especifican:

. Oferta económica	Hasta 60 puntos
. Medios de garantía de la calidad	Hasta 20 puntos
. Equipo técnico y humano a disposición	Hasta 10 puntos
. Propuesta de mejoras	Hasta 10 puntos

Para la VALORACIÓN DEL PRECIO se otorgará la máxima puntuación al importe más bajo (IVA no incluido), siempre que respeten lo establecido en el apartado "Sobre B" de la cláusula décima del presente documento, puntuando al resto de forma proporcional mediante regla de tres.

El resto de criterios se valorarán teniendo en cuenta la documentación aportada por las empresas licitadoras en los sobres A) y C), según decisión soberana e incuestionable de la Mesa de Contratación.

La FREAAE se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento de contratación, siempre que exista un motivo fundado y quede plenamente justificado en dictamen razonado de la referida mesa, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, la FREAAE se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación y, en caso de no ajustarse alguna de las ofertas de las empresas licitadoras a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada. Además y durante el proceso, la FREAAE podrá convocar a todas o alguna de las empresas licitadoras para la presentación de sus ofertas.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, y en segundo lugar aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación definitiva, no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato objeto del presente documento será el de doce meses, iniciando su periodo de validez el 01 de marzo de 2011, concluyendo por tanto el próximo 28 de febrero de 2012.

Una vez llegada la fecha de vencimiento del contrato suscrito como consecuencia de este procedimiento, las partes, de común acuerdo, podrán acordar una o varias prórrogas del mismo, siempre por escrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 279 de la LCSP.

SÉPTIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor total estimado del presente contrato anual será de **ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), IVA no incluido**.

La cantidad reseñada constituye tan solo una estimación y nunca un precio final y cierto del contrato a suscribir, que será un reflejo de la prestación de los servicios solicitados y, realmente ejecutados.

Para obtener el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el valor real total de los contratos similares adjudicados durante los últimos ejercicios precedentes, habiéndose efectuado reducción y adaptación en el número de horas requeridas. En su virtud, se ha tomado en consideración el número estimado de horas anuales requeridas con carácter habitual para el ejercicio 2011, por el precio base/ hora, actualizado a la fecha de redacción del presente documento.

Cada oferta deberá contemplar, además del volumen de horas previstas dentro de la "programación oficial" de la FREAAE (de acuerdo al cuadro facilitado como Anexo I al PPT), un conjunto de éstas, a demanda y a disposición del solicitante, al efecto de poder cubrir actos, eventos o servicios extraordinarios que pudieran surgir a lo largo del ejercicio (espectáculos privados, eventos fuera horario habitual, ...). La experiencia de la FREAAE por ejercicios anteriores, cifra ese conjunto de horas en un número aproximado de unas trescientas.

A estas últimas horas, el adjudicatario se verá obligado a aplicar el mismo precio/ hora establecido dentro de la variedad presentada en su oferta.

Por todo lo expuesto, será necesario que cada oferta contenga, además de un precio/ hora base, una distinción entre jornada laboral ordinaria y festiva, horario diurno y festivo, así como su aplicación respectiva a cada categoría profesional, si este último concepto resultase de aplicación.

Las empresas licitadoras deberán mantener sus respectivas ofertas durante un plazo de cinco (5) meses, a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

Se declara improcedente la revisión de precios.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

Las facturas se emitirán conforme a las exigencias del R.D. 1.496/ 2003 y responderán siempre a las prestaciones contratadas.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito y a las concretas órdenes dadas por la FREAAE.

Los pagos a la empresa adjudicataria se realizarán por mensualidades vencidas, efectuándose mediante la presentación por ésta de facturas mensuales por los servicios desarrollados en cada uno de dichos periodos, con desglose de su correspondiente IVA.

Recibidas las mencionadas facturas en la FREAAE, serán abonadas a la empresa adjudicada una vez se haya producido el conforme o visto bueno correspondiente.

Obtenida tal conformidad, el importe de cada facturación se abonará a la empresa en un plazo máximo de 120 días, contados a partir de aquella fecha.

La FREAAE queda facultada para solicitar cuanta documentación y datos estime necesarios a la empresa adjudicada, quien deberá facilitarlo en plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su solicitud.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto, en horario de 08'00 a 14'00 horas.

La presentación de la proposición presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

Lugar de petición de información, retirada de pliegos y presentación de ofertas (<u>además de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía o la página Web de la FREAAE www.realescuela.org</u>):

Recreo de las Cadenas
Avda. Duque de Abrantes, s/n.
11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teléfono: 956.318080
Fax.: 956.318005

Para cualquier aclaración relativa a cuestiones técnicas, se deberá contactar con la Secretaría Área de Recursos, pudiéndose concertar a tal efecto una visita a las instalaciones.

Plazo de petición de información, retirada de pliegos y presentación de ofertas: Hasta las 14´00 horas del día 21 de enero de 2011.

La presentación de las proposiciones que no sean entregadas personalmente, podrá efectuarse por correo o mensajería debiendo el interesado comunicarlo por escrito a la FREAAE el mismo día del envío. En todo caso, las proposiciones así enviadas deberán llegar, a la dirección arriba indicada, antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12'00 horas del día 26 de enero de 2011 en la sede de la FREAAE.

DÉCIMA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras deberán presentar UN SOBRE con la indicación: "CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE", que deberá contener TRES SOBRES, firmados y cerrados, señalados con las letras A, B, y C.

Las empresas no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

SOBRE A - Documentación General: incluirá los siguientes documentos, los cuales habrán de seguir la numeración que a continuación se indica:

1. Documentos que acrediten la **personalidad de la empresa licitadora** y, en su caso, la **representación**.

En el caso de **persona física**, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si se trata de **sociedades**, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

Si se tratase de **empresas no españolas** de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del R.D. 390/1996. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación **uniones de empresas** que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2. Declaración responsable firmada por la empresa licitadora o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 43 y 49 de la LCSP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/ 2005, de 08 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato. La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para la empresa que se hubiere presentado o de resolución de contrato que se hubiere concertado con la empresa infractora, y la consecuente pérdida de la garantía provisional o definitiva que hubiere presentado, cuyo importe hará suyo la FREAAE en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

3. Acreditación de la solvencia económica y financiera, para lo que deberá aportar, en **duplicado ejemplar**:

   - Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales e Informe de Auditoría, o Declaración de Impuesto de Sociedades, de los dos últimos ejercicios.
     En caso de personas físicas, la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios.

   - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados en el curso de los dos últimos ejercicios. Esta acreditación podrá realizarse mediante la presentación del Modelo 347*: Declaración Anual de Operaciones con Terceras Personas*.

4. Acreditación de la solvencia técnica y profesional, debiéndose aportar **por duplicado** la totalidad de la documentación que a continuación se relaciona:

   - Dossier completo de la sociedad: nombre, dirección, staff, etc.
   - Experiencia demostrada en la planificación y ejecución de servicios de limpieza de similar envergadura.
   - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya nombre de las entidades públicas o privadas contratantes, fechas e importes.
   - Relación del equipo técnico y las unidades que participarán en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa contratista.

5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto,

pudieran surgir del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

6. Justificante de estar dado de alta, si estuviere obligado a ello, en el Impuesto de Actividades Económicas.
7. En su caso, acreditación de contar en su plantilla con un 2 por ciento de trabajadores minusválidos, según se establece en el apartado criterios de selección y puntuación.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en el punto 1), certificación expedida por el citado Registro acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La presentación de la documentación señalada será requisito imprescindible para concurrir; la ausencia de cualesquiera de los documentos reseñados podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

SOBRE B - Oferta económica.

La propuesta económica de cada licitante se deberá establecer ofreciendo un precio / hora base (laboral diurna) y todas las variantes posibles (festiva y/ o nocturna), además de la posible diferencia por categorías profesionales, si procede.

No se aceptarán ofertas que no se ajusten al requerimiento expresado en el párrafo anterior. En el caso de que algunos de los supuestos mencionados no resultase de aplicación en la propuesta de cualquiera de los posibles licitantes, este extremo deberá quedar reflejado con claridad en la misma.

Igualmente será rechazada cualquier propuesta que contenga enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente la misma.

Por último, tampoco serán admitidas ofertas cuyo importe base de licitación (precio/ hora base) esté por debajo de lo que establece el Convenio

Colectivo para el sector de la limpieza de la Provincia de Cádiz, en su articulado referido a la repercusión del precio y competencia desleal, en la fecha de redacción del presente documento.

SOBRE C - Propuesta técnica.

Este sobre deberá incluir la propuesta presentada por el licitador que deberá contener, como mínimo los siguientes documentos originales:

1.- Memoria descriptiva de la ejecución, así como de las calidades propuestas y proyectos para la garantía de la calidad, si se estima necesario.
2.- Programación de la prestación del servicio, que en todo caso deberá adaptarse a las necesidades y programa de la FREAAE.
3.- En su caso, elementos innovadores y/o propuesta de mejoras.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

La FREAAE comunicará la adjudicación provisional del contrato a las empresas licitadoras y lo hará público en su Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, además de en su página Web www.realescuela.org y, en su caso, en los Diarios Oficiales.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá cuando la empresa provisionalmente adjudicataria acredite ante la FREAAE el cumplimiento de las siguientes obligaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la adjudicación provisional en su Perfil del Contratante:

A. Constituir una garantía definitiva, tal y como establece el artículo 83 de la LCSP, a favor y disposición de la FREAAE por importe del 5 por ciento de la cuantía del importe de adjudicación (IVA no incluido), cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación. La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

    a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.

b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la FREAAE por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.

c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

B. Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de oferta, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

a. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
b. Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

c. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

C. Concertar a su costa, por importe del precio de adjudicación, Póliza de Responsabilidad Civil por Accidentes, así como Seguro de Responsabilidad civil por Daños a Terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la FREAAE, con vigencia hasta la finalización del plazo de garantía de los trabajos, que responderá de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la ejecución de las obras objeto del presente contrato. Podrá considerarse cumplida la anterior obligación con la aportación por la empresa contratista de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (condiciones particulares y generales) que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos citados.

D. En su caso, acreditar haber abonado los gastos de publicación del anuncio de licitación.

DUODÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Obligaciones laborales y sociales

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A la FREAAE no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

2. Gastos e Impuestos

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de transporte, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

- Cualquier impuesto que le fuese de aplicación.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez producida la adjudicación, la empresa que resulte adjudicataria y la FREAAE suscribirán un contrato, que tendrá carácter privado y estará sujeto a la legislación Mercantil, en el que se detallarán las obligaciones y derechos de los firmantes y estará sometido, en todo caso, a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares y en el de prescripciones técnicas y sus anexos, que se adjuntarán rubricados por ambas partes.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la colaboración. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de la FREAAE. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de la FREAAE para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento integro de la prestación objeto del presente contrato así como a hacerlo dentro del plazo de ejecución del mismo y de los plazos parciales establecidos, en su caso, para la ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, o el cumplimiento hubiese sido defectuoso, la FREAAE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 196.4 LCSP).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FREAAE por daños y perjuicios originados por la demora del contratista o cumplimiento defectuoso.

Si el retraso fuera por motivos imputables a la empresa contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo no inferior al tiempo perdido.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste lo haya finalizado de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de la FREAAE en la totalidad de su objeto.

Son causa de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.

d) El incumplimiento de las obligaciones adquiridas posterior a la declaración de concurso del contratista, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.

e) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia, concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.

b) El incumplimiento por parte de la FREAAE de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a la FREAAE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de la FREAAE.
A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIONES

La FREAAE podrá realizar modificaciones sobre la planificación de los servicios presentada que no supongan modificación del precio de los mismos.

Por otra parte, la FREAAE se reserva la potestad de contratar con la empresa adjudicataria o con cualquier otra empresa, alguna mejora significativa, al margen del presupuesto de adjudicación y siempre y cuando sea técnicamente viable y no implique modificación de la estructura funcional del sistema contratado.

DECIMONOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La FREAAE tiene como responsable del presente contrato a su Director Gerente.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá como objetivo comprobar que los servicios objeto del presente concurso se ajustan a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario. La comisión estará integrada por UN REPRESENTANTE de cada una de las partes y se reunirá cuantas veces se estime oportuno.

El Órgano de Contratación de la FREAAE para este contrato es el Presidente de su Comité Ejecutivo.

VIGÉSIMA.- FUERO

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera, 30 de diciembre de 2010.